

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	Página 1 de 1	
		CÓDIGO:	
	CONTRATACION	VERSION: 0.0	
		TRD:	

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 006
(02 DE ENERO 2014)

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA CONTABLE.

C.D.P. Y FECHA: 006 DEL 02 DE ENERO DE 2014

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL

DIRECCIÓN: CALLE 5 No. 6-32

NIT: 891.900.441 – 1

REPRESENTANTE LEGAL: MARINO VELEZ VARELA

CEDULA CIUDADANIA: 6.558.421 DE ZARZAL VALLE

CONTRATISTA: ROSA MARIA CLAVIJO GOMEZ

CEDULA CIUDADANIA: 66.871.850 DE ROLDANILLO VALLE

PLAZO: PRIMERO (01) DE ENERO DE 2014 HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2014

VALOR TOTAL: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (18.000.000)

FORMA DE PAGO: MENSUAL

CIUDAD Y FECHA DE CELEBRACIÓN ZARZAL - VALLE, ENERO 02 DE 2014

Entre los suscritos a saber: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con Nit. 891.900.441 - 1, domiciliado en la Calle 5 No. 6 - 32 municipio de Zarzal Valle del Cauca, representado en este acto por el Gerente Encargado, Doctor **MARINO VELEZ VARELA** mayor de edad vecino de Zarzal, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.558.421 expedida en Zarzal Valle, designado como Gerente Encargado por medio del Decreto Departamental N° 1241 del Trece (13) de Diciembre de 2013 y posesionado mediante Acta N° 2013-0800 del Diecisiete (17) de Diciembre de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y la contadora pública **ROSA MARIA CLAVIJO GOMEZ** con cédula de Ciudadanía No. 66.871.850 expedida en Roldanillo Valle, y tarjeta profesional N° 94332-T de la Junta Central de Contadores y quien para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, convienen suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales contenido en cláusulas que a continuación se estipulan, previa la consideración de que este documento se formaliza con observancia de las normas civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a esta Empresa Social del Estado: a) *Que se hace necesario por parte de la E.S.E Hospital Departamental adelantar todas las gestiones tendientes para apoyar a la profesional Universitaria que tiene las funciones contables y de costos de la Empresa.* b) *Que por lo complicado del proceso y contando que no existe una persona de planta disponible en este momento que asesore las funciones de contabilidad de la empresa se hace necesario contratar a un profesional contable para que apoye dichas funciones.* c) *Que Luego de visualizar dicha necesidad se procedió por parte del Hospital adelantar los estudios de oportunidad y conveniencia que llevaran a la contratación del profesional contable para que realice las funciones de*

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	Página 1 de 1	
	CONTRATACION	CÓDIGO:	
		VERSION: 0.0	
		TRD:	

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 006
(02 DE ENERO 2014)

asesoría contable. e) Que por tal motivo el contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el Hospital Departamental San Rafael, Empresa Social del Estado de Zarzal Valle del Cauca, a prestar Asesoría contable para la asistencia y apoyo a los procesos que se generen en las areas financieras y las políticas trazadas por el Hospital Departamental San Rafael Todo lo anterior conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el CONTRATANTE se obliga a pagar la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$18.000.000) al CONTRATISTA, por concepto de la prestación de los servicios profesionales, objeto de este contrato. **CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: En forma mensual cancelara el valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00), previa entrega de factura o cuenta de cobro y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **CLAUSULA CUARTA- DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración desde la firma del acta de Inicio Hasta el treinta (30) de Junio de 2014. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, tiene como obligaciones: 1) Cumplir a cabalidad con la obligación adquirida mediante el presente contrato, 2) Consolidar información de las diferentes areas que intervienen en el proceso financiero (contabilidad, cartera, tesorería, almacén, presupuesto y propiedad planta y equipo), 3) analizar la información presentada por cada una de las areas financieras, 4) Asistencia para validar la información financiera y atender los plazos, condiciones de presentación de la información financiera, económica y social fijados por la contaduría general de la nación y la contraloría general de la republica, toda vez que esta constituye el insumo necesario para la elaboración de los informes de seguimiento y control sobre eficiencia de gasto público y la gestión eficiente de activos 5) Rendir los informes solicitados por el Supervisor; 6) Elaboración y envío información CGN contable a través del consolidador de hacienda e información pública chip de la contaduría general de la república; 7) Elaboración y envío información CGN contable a través del consolidador de hacienda e información pública chip de la contaduría general de la república; 8) Elaboración y envío informe boletín deudores morosos a través del consolidador de hacienda e información pública chip de la contaduría general de la república; 9) Elaboración y envío de información de cartera, pasivos, balance general y estado de actividad financiera a través del sistema de gestión de hospitales siho del ministerio de la protección social; 10) Elaboración de los resultados de los indicadores según resolución 710 de marzo 30 de 2.012. (Condiciones y metodologías para la elaboración y presentación plan de gestión). 11) Ingreso de causaciones y notas contables, reclasificaciones, depreciaciones, amortizaciones y provisiones a través del software de la entidad; 12) Revisión de estado de cartera; 13) Elaboración informe austeridad del gasto contraloría del valle; 14) Elaboración formatos de aportes patronales secretaria departamental del valle; 15) Elaboración y presentación declaración de retenciones y estampillas; 16) Elaboración y envío informe circular única Supersalud. 17) Elaboración certificaciones de retenciones, 18) Elaboración estados financieros; 19) Elaboración y envío información exógena. 20) Elaboración y envío de declaración de ingresos y patrimonio; 21) Otras relacionadas con el cargo de contador; 22) Aportar dentro del término que se ha fijado en este contrato los documentos necesarios manejo y uso del software financiero sihos y dinámica gerencial.22) Aportar dentro del término que se ha fijado en este contrato los documentos necesarios para el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA SEXTA -GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, en atención a la naturaleza eminentemente pública de EL HOSPITAL, se compromete a constituir a su costa y en favor de EL HOSPITAL la Garantía Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia con sede o sucursal, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, la misma deberá ser aprobada por la Gerente o por el funcionario delegado para tal fin, la misma deberá cubrir los siguientes riesgos: **A) De cumplimiento del contrato:** Por la suma equivalente al 20% del valor del contrato, La que deberá amparar el término de duración del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	Página 1 de 1	
		CÓDIGO:	
	CONTRATACION	VERSION: 0.0	
		TRD:	

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 006
(02 DE ENERO 2014)

de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. OCTAVA- A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales que consagra la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del HOSPITAL para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad N° 716 del 01 de Septiembre de 2013. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - LA SUPERVISION:** Se designa como SUPERVISOR para este contrato al Sub Gerente Administrativo, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado, cuyas funciones específicas además de las ordinarias, serán las siguientes: a) Verificar que el Contratista cumpla a cabalidad con el objeto del contrato, conforme a la propuesta presentada y la cual hace parte integral del contrato; b) Comunicar al contratista las falencias que se presenten en la ejecución del objeto contratado para que sean subsanadas por parte del Contratista, de ser procedente su ejecución o se ejerzan las acciones legales por parte de la empresa de detectarse un incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual. c) Elaborar las actas de entrega, y de liquidación del contrato, para suscribir conjuntamente con el contratista; y d) Certificar que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago. **CLAUSULA DECIMA TERCERA INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán el presente contrato dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la terminación bilateral del mismo. En acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejará constancia. **PARÁGRAFO UNICO:** Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de esta, el Hospital San Rafael de Zarzal Valle del Cauca - Empresa Social del Estado, procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí misma el contrato, en forma directa y en el estado en que se encuentre, dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento de la etapa de liquidación concertada. **CLAUSULA DECIMA QUINTA MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA -DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Hoja de Vida del Contratista, 2. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y 3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA y 4. Antecedentes fiscales y Disciplinarios. 5 Pólizas 6. Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA-CESION Y SUBCONTRATACIÓN.** Considerando que el presente contrato se ha realizado teniendo en cuenta la experiencia profesional en áreas administrativas – jurídicas, según propuesta presentada; el presente contrato no se podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes intervinientes, y el registro presupuestal. **PARÁGRAFO UNICO:** EL CONTRATISTA dispone de un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente

CAMINEMOS JUNTOS HACIA UN HOSPITAL EFICIENTE

CALLE 5 N° 6 – 32 PBX: 220 9914 URGENCIAS: 220 9585 ZARZAL – VALLE.3

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	Página 1 de 1	
		CÓDIGO:	
	CONTRATACION	VERSION: 0.0	
		TRD:	

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 006
(02 DE ENERO 2014)

contrato para presentar a la GERENCIA los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario EL HOSPITAL queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Zarzal Valle del Cauca.

Para constancia se firma en Zarzal Valle, el día Dos (02) del mes de Enero del Dos mil Catorce (2014)

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MARINO VELEZ VARELA

ROSA MARIA CLAVIJO GOMEZ.

Gerente Encargado
Hospital Dptal San Rafael E.S.E

Contratista

Elaboró: Carlos Andrés Hernández Mejía
 Visto Bueno: Carlos Andrés Hernández Mejía
 Aprobó: Marino Vélez Varela